



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1198/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y el TAE A-01-00034042-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, la Titular de la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Dra. Ivana Frías, con la anuencia de la Presidenta de la Cámara de Apelaciones, Dra. Mariana Díaz, solicita la incorporación interina al Cuerpo Móvil del Poder Judicial de Guillermo Adrián Pardo (Legajo N° 6671) y la asignación temporal de Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) a la Dirección de Diligenciamientos de la Presidencia a su cargo, según lo requerido por la titular del área.

Que Guillermo Pardo (Legajo N° 6671) se desempeña interinamente como de Auxiliar de Servicio en la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, conforme Resolución Presidencia N° 1507/2016.

Que, por su parte, Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) fue incorporado interinamente al Cuerpo Móvil del Poder Judicial con el cargo de Auxiliar de Servicio, en cumplimiento de la medida cautelar dispuesta por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, conforme Resolución Presidencia N° 968/2025.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y, en lo que aquí nos ocupa, el área jurisdiccional del fuero CATyRC se encuentra a cargo del/a Presidente/a de la Cámara de Casación y Apelaciones de ese fuero (art. 2°).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento) o en caso de requerirse se disponen los pases o designaciones definitivas (art. 12° del Reglamento). En el caso de marras, el requerimiento fue cursado por la Dirección de Diligenciamientos y la Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Dra. Mariana Díaz.

Que asimismo, resulta menester señalar que el Artículo 10° del Reglamento establece *“Cobertura de cargos vacantes. Prioridad Se priorizará la cobertura de cualquier cargo vacante de cobertura interina o efectiva en cualquier dependencia del Poder Judicial de la CABA con personal del Cuerpo Móvil. Para la eventualidad de que por el ingreso de una persona al Cuerpo Móvil se genere una vacante en una dependencia del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ-, la cobertura de ese cargo o la de alguno de los cargos que se generen a raíz de la corrida que se origine deberá realizarse prioritariamente con personal del Cuerpo Móvil. A tal fin, la dependencia deberá evaluar los/as candidatos/as del Cuerpo Móvil y, en base a eso, la OCM realizará un informe para consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura. En caso de que no hubiere personal que revista el cargo de la vacante a cubrir o que reúna las aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo vacante, el/la titular del área deberá fundar la no selección de personal del Cuerpo Móvil y realizar otra propuesta. En el caso de la causal prevista en el punto 7.2.1., si el cargo en cuestión ya hubiera sido cubierto previo a la incorporación de la persona al Cuerpo Móvil, la dependencia deberá cubrir algún otro cargo que se encuentre vacante en el plazo máximo de dos (2.-) años con personal del Cuerpo Móvil. En todos los casos, la OCM realizará un informe circunstanciado para consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura”*. En el caso que aquí nos ocupa, en virtud de la incorporación interina de Guillermo Pardo (Legajo N° 6671) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, se propone la asignación temporal de Cristian Daniel Espinosa a la Dirección de Diligenciamientos del fuero CATyRC.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere la incorporación de Guillermo Pardo al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino por el término de seis (6.-) meses y la asignación temporal de Cristian Daniel Espinosa, por el término de seis (6.-) meses, a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, manteniendo sus respectivas condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10° y 11° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar a Guillermo Pardo (Legajo N° 6671) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con carácter interino, por el término de seis (6.-) meses y manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Establecer que Cristian Daniel Espinosa (Legajo N° 5469) sea asignado temporalmente por el término de seis (6.-) meses a la Dirección de Diligenciamientos de la Cámara Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, manteniendo sus condiciones de revista, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10° y 11° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio a la Dirección de Diligenciamientos dependiente de esa Cámara-, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial, a Guillermo Pardo y a Cristian Daniel Espinosa-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1198/2025